



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 23 de julio de 2019

MHCD N° 641

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 207 de la Constitución Nacional, a objeto de someter nuevamente a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 5876/17 'DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS'", remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 840/19 y aprobado con modificaciones por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2019.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Nestor Fabián Ferrer Miranda
Nestor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario



Pedro Alliana Rodríguez
Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

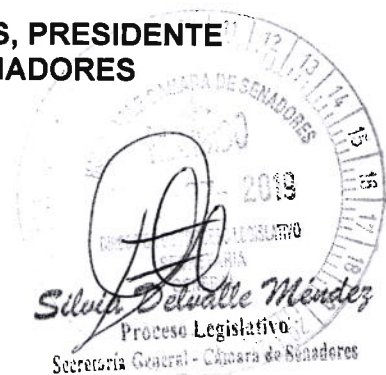


Abg. Estela Verna Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Arnaldo M. Duré Franco
Arnaldo M. Duré Franco
H. Cámara de Senadores



Silvia Delvalle Méndez
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores

NCR/S-188242



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°....

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 5876/17 "DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 46 de la Ley N° 5876/17 "DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS", que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 46.- Destino de los bienes. Los productos financieros, el dinero en efectivo y el producto de la subasta de bienes, declarados en comiso, ingresarán en su totalidad a la Tesorería General administrada por el Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.

El 20% (veinte por ciento) de los recursos ingresados a la Tesorería General, serán destinados para cubrir los gastos de operación, mantenimiento y preservación de los bienes incautados y en comiso.

El 30% (treinta por ciento) será distribuido entre el Ministerio Público, el Centro Nacional de Control de Adicciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, la Secretaría Nacional Antidrogas, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados y la Policía Nacional, en un porcentaje individual del 5% (cinco por ciento) para el fortalecimiento institucional.

El 50% (cincuenta por ciento) será destinado para financiar proyectos de rehabilitación de adictos y reinserción social, así como proyectos de prevención de lavado de activos, crimen organizado, el financiamiento del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y narcotráfico.

La evaluación y selección de los proyectos de rehabilitación de adictos y reinserción social y de prevención de hechos punibles, serán establecidos por un consejo que se integrará con representantes del Ministerio del Interior, la Secretaría Nacional Antidrogas, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Las condiciones para la presentación y selección de los proyectos, así como el funcionamiento del consejo, deberán ser reglamentados por Decreto."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Pedro Alfiana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 840.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	05 JUN 2019
Según Acta N°	26 Sesión ORD.
Expediente N°	51661-28

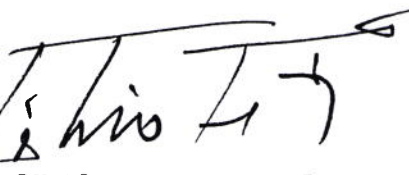
Asunción 30 de mayo de 2019

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 5.876/2017 "DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS"**, presentado por los senadores Blas Llano, Lilian Samaniego, Stephan Rasmussen, Martín Arévalo y Rodolfo Friedmann, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de mayo del 2019.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarénga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-188242



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 5.876/2017 "DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 46 de la Ley N° 5.876/2017 "DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 46. Destino de los bienes. Los productos financieros, el dinero en efectivo y el producto de la subasta de bienes declarados en comiso ingresarán en su totalidad a la Tesorería General administrada por el Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.

El Poder Ejecutivo establecerá la distribución de la totalidad de los recursos ingresados a la Tesorería General, para cubrir los gastos de operación, mantenimiento y preservación de los bienes incautados y en comiso, para fortalecimiento institucional, y; para financiar proyectos de prevención de hechos punibles; rehabilitación de adictos y reinserción social.

El Ministerio Público, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, la Secretaría Nacional Antidrogas, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados y la Policía Nacional percibirán individualmente a un porcentaje no menor al 5% de la distribución que establezca el Poder Ejecutivo, para cubrir los gastos de operación, mantenimiento y preservación de los bienes incautados y en comiso, y para el fortalecimiento institucional.

El 50% será destinado para financiar proyectos de rehabilitación de adictos y reinserción social, así como proyectos de prevención de lavado de activos, crimen organizado, el financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y narcotráfico.

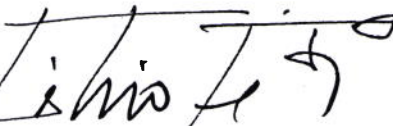
La evaluación y selección de los proyectos de prevención de hechos punibles serán establecidos por el Poder Ejecutivo."

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 22 de noviembre de 2018.-

Señor
Senador SILVIO OVELAR, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a fin de presentar el Proyecto de Ley **POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY NRO. 5876/2017 “DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS”**, al cual se adjunta la correspondiente exposición de motivos.

Esperando el acompañamiento de los distinguidos colegas para la aprobación del presente proyecto de Ley, hacemos propicia la ocasión para hacerle llegar las seguridades de nuestra estima y consideración.

Atentamente

Rodolfo M. Friedmann Alfaro
Rodolfo M. Friedmann Alfaro
Senador Nacional

Abog. Martín Arévalo
Abog. Martín Arévalo
Senador Nacional

Blas Antonio Llano Ramos
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Senador de la Nación

Stephan Rasmussen
Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

Lilian Samaniego
LILIAN SAMANIEGO
Senadora



Roberto C. Cuenca
Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores

5



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor Presidente y Apreciados Colegas: Con el fin de contextualizar la cuestión que nos ocupa, consideramos relevante poner a vuestro conocimiento que nuestro país será evaluado el próximo año (2019), por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), un organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas y medidas legales, regulatorias y operativas entre sus miembros, en los niveles nacional e internacional, para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como evaluar su aplicación en la prevención, sanción y represión de estos flagelos, y ha emitido pautas que establecen medidas mínimas de acción de los países, acorde con sus circunstancias particulares y esquemas legales.

Paraguay, al ser miembro del Grupo de Acción Financiera, ha manifestado el compromiso de acentuar los esfuerzos para dar cumplimiento a los objetivos por medio de ajustes a la normativa interna.

En ese sentido, es importante traer a colación que el Grupo realiza periódicas evaluaciones entre partes, en el caso puntual de la República del Paraguay, a través de GAFILAT, donde se verifica el cumplimiento efectivo de las recomendaciones emitidas. Una de las consecuencias inmediatas que trae aparejada la no aprobación de la evaluación de los estándares dispuestos por el GAFI es el ingreso a la lista de países no cooperantes en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, exponiendo deficiencias estratégicas en el sistema de ALD/CFT, comúnmente conocida como "lista gris", de la cual Paraguay ha formado parte en el pasado, situación que ha aparejado repercusiones económicas para el país en su momento y de la cual se ha logrado salir en el año 2012, por medio de la implementación de un Plan Estratégico y reformas legislativas, con la cooperación y apoyo de diversas instituciones nacionales e internacionales.

Los estándares y parámetros de evaluación se hayan sujetos a una constante evolución, así como los requerimientos de actualizaciones normativas, teniendo en cuenta la dinámica propia de estos flagelos que día a día encuentran nuevas formas de manifestación, los efectos de evitar los controles y su detección.

Con miras a evitar un resultado negativo y de alto impacto en la próxima evaluación, se ha conformado un Grupo de Trabajo Interinstitucional, que ha procedido a revisar todas las nuevas incorporaciones realizadas por el GAFI, de manera a adaptar nuestro marco legal a la Evaluación Técnica de Cumplimiento, habiendo implementado un Plan de Acción por medio del Decreto N° 507/2018, incorporado como nuevos objetivos y acciones del Plan Estratégico del Estado Paraguayo, que fuere aprobado por Decreto N° 11200/13, a raíz de la Evaluación Nacional de Riesgo País en materia de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, aprobada por Decreto N° 9302/2018.

Con esa finalidad se presenta este Proyecto de Ley que busca optimizar los recursos de los productos financieros, el dinero en efectivo y el producto de la subasta de bienes

Rodolfo M. Friedmann Alfaro
Senador Nacional

Abog. Martín Arévalo
Senador Nacional

Blas Antonio Llano Ramos
Senador de la Nación

declarados en comiso a los efectos de una distribución efectiva y funcional a los intereses institucionales y función social de los organismos del Estado.

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), ha sido creada Institución creada por la Ley 5876, promulgada en septiembre de 2017, establece dentro de sus facultades, la organización, dirección y control de los bienes con el fin de obtener el máximo beneficio económico y/o financiero de ellos, así mismo ejecutar y coordinar las subastas, remates o donaciones sobre los bienes de interés económico comisados.

En este sentido, el presente proyecto establece los porcentajes que le corresponderán a cada institución y el destino del producto de las subastas de bienes declarados en comiso.

Con la aprobación de la presente normativa se busca contribuir al combate efectivo al Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo, incluyendo a la UIF Seprelad dentro de una redistribución de los recursos con el objeto del fortalecimiento Institucional a través del desarrollo de proyectos de prevención de lavado de activos, crimen organizado, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.


De esta manera constituye un instrumento imprescindible en aras de garantizar que el organismo especializado en la administración de los bienes incautados y decomisados SENABICO pueda ejecutar sus tareas de manera más eficaz y eficiente, a través de la asignación de recursos para el cumplimiento de sus fines misionales. Todo ello sin dejar de lado la asignación de recursos para la rehabilitación de adictos y su reinserción social.

El presente proyecto de ley pretende buscar fortalecer el rol de las Unidades de Inteligencia Financiera en consonancia con la Recomendaciones específica del GAFI:

Recomendación 30

Los países deben asegurar que las autoridades del orden público designadas tengan responsabilidad para desarrollar las investigaciones sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo dentro del marco de las políticas nacionales ALA/CFT

Nota interpretativa 8


LILIAN SAMANIEGO
Senadora

Las autoridades del orden público y autoridades procesales deben contar con recursos financieros, humanos y técnicos adecuados. Los países deben tener establecidos procesos para asegurar que el personal de esas autoridades mantenga elevados estándares profesionales, incluyendo estándares sobre la confidencialidad, y deben tener una profunda integridad y contar con las habilidades acordes.

La incorporación del presente proyecto se encuentra a su vez enlazado con objetivos dispuestos dentro del Plan Estratégico Nacional de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo dentro, de los Aspectos Jurídicos y Penales:

Objetivo 13


Asignar a las entidades públicas competentes los recursos humanos y materiales necesarios para mitigar los riesgos de LA y FT


Stephan Rasmussen
Senador de la Nación


Rodolfo M. Friedmann Alfaro
Senador Nacional

7

Abog. Martín Arévalo
Senador Nacional


BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Senador de la Nación

Acción N° 28

000004

Adoptar las medidas necesarias para asignar los recursos identificados

De aprobarse este proyecto de Ley, además de cumplir una de las recomendaciones del GAFI, estaríamos logrando los siguientes beneficios:

- 1.- Fortalecimiento institucional de los Organismos del Estados involucrados en la Lucha contra el Lavado de dinero y el Financiamiento del Terrorismo.
- 2.- Mejorar la distribución de los recursos producto de la subasta de los bienes en comiso a través de una redistribución efectiva para los fines de las distintas instituciones.
- 3.- Cumplimiento del rol social del Estado a través del desarrollo de programas de rehabilitación y reinserción social.

Reiterando que la intensión de esta propuesta legislativa es cumplir con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país, solicitamos a los distinguidos colegas, el acompañamiento para la aprobación del Proyecto de Ley "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY NRO. 5876/2017 "DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS".-

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

Rodolfo M. Friedmann Alfaro
Senador Nacional

LILIAN SAMANIEGO
Senadora

Atentamente

ELÍAS ANTONIO LLANO RAMOS
Senador de la Nación